

En mi carácter de titular de la Unidad de Transparencia del FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS, con fundamento en lo establecido en los artículos 6.o, párrafo. Segundo, fracción. V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el art. 4.o, fracción. II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 44°, 45°, 46° y 47° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIP), y en atención a su solicitud generada a este sujeto obligado, me permito informarle que de conformidad con los Lineamientos del Fideicomiso en su artículo 4to sírvase encontrar respuesta de su solicitud:

Se informa de manera inicial y de conformidad con los Lineamientos del Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas

Las partes en el contrato de Fideicomiso serán:

I. EL FIDEICOMITENTE: El Municipio de Chihuahua, como fideicomitente originario y con derechos exclusivos sobre el contrato o demás instrumentos que en su momento se suscriban para cumplimentar el presente decreto.

II. EL FIDUCIARIO: La institución bancaria, elegida por el fideicomitente por ser la que ofrece las mejores condiciones financieras.

III. EL FIDEICOMISARIO: El Municipio de Chihuahua, personas físicas o morales de Derecho Público o Privado que se beneficien con acciones propias del objeto del Fideicomiso.

En el mismo sentido es necesario manifestar que el máximo órgano de gobierno del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas será el Comité Técnico.

El Comité Técnico, es encargado de la operación, desarrollo y la coordinación de éste, teniendo bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los fondos, con la finalidad de alcanzar de manera eficaz la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso.

Es integrado de la siguiente manera, contando cada miembro con su respectivo suplente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- III. La persona titular de la Tesorería del Municipio de Chihuahua;
- IV. La o el Regidor de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua;
- V. La o el Regidor de Ecología del Municipio de Chihuahua, o quien designe;
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua;
- VII. La persona Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua;
- VIII. La o el Presidente de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.;
- IX. La o el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Chihuahua;
- X. La o el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua;

- XI. La o el Presidente de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
- XII. La o el Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Chihuahua;
- XIII. La o el Presidente del Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua Centro;
- XIV. La o el Presidente de la Cámara de Comercio y de Servicios;
- XV. La o el Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Chihuahua, A.C.; y
- XVI. La persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua.

El Fideicomiso carece de Comité de Adquisiciones o relativos, este Sujeto Obligado es un Fideicomiso sin estructura orgánica. Desde su origen hasta la fecha, el Fideicomiso no ha contado con colaboradores, prestadores de servicios o empleados de ningún tipo para ejercer su operación y administración de este ni ha celebrado contratos de prestación de servicios con alguna empresa en particular, funciona como un instrumento financiero.

Por tal motivo es necesario aclararle que no se genera un acuerdo de inexistencia de la información, toda vez que en las obligaciones y facultades del Fideicomiso no se contemplan dichas acciones y gestiones.